

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA  
Arauca, veintisiete (27) de noviembre del año 2023**

**AVISO DE REMATE**

**HACE SABER**

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO CON GARANTIA REAL</b>
<b>RADICADO</b>	<b>No. 2019-00467-00</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>ORLANDO RODRIGUEZ QUIJANO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA-IDEAR</b>

Que, dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, radicado bajo No. **81-001-40-89-002-2019-00467-00**, adelantado por **EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA -IDEAR**, en contra de **ORLANDO RODRIGUEZ QUIJANO**, se fijó el día **28 de febrero del 2024** a las **2: 30 pm** para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble del inmueble rural denominado EL CARACARO, ubicado en la vereda Chaparrito del municipio de Arauca, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-54690, de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Arauca, alinderado por el NORTE: partiendo del detalle 26 A en dirección este, al detalle número 21 A en una longitud de 658 metros con 74 centímetros con zona de protección de vía Arauca caño limón este; del detalle 21 A, en dirección sureste, al detalle número 15, en una longitud de 6.305 metros con 95 centímetros con ALVARO ESTEVES; SUR: Partiendo del detalle número 15 en dirección noroeste, al detalle número 25 en una longitud de 7.760 metros con zona forestal protectora del caño EL ROSARIO; OESTE: Partiendo del detalle 25 en dirección norte con 5.545 metros con 56 centímetros con ORLANDO RODRIGUEZ QUIJANO, y encierra, para un área de aproximada de 558 hectáreas con 3.413 metros cuadrados. Mejoras: se encuentra cercado en alambre de púa a tres cuerdas sobre postes de madera y una parte cercada en cuerdas eléctricas a tres cuerdas con posteos de madera con sus respectivos aisladores en una extensión aproximada de veinte (20) hectáreas para siembra de arroz, el área del terreno se encuentra dividido en dos potreros, uno de 20 hectáreas preparado para la siembra de arroz, con un puntillo para el riego, tiene 28 equinos debidamente herrados. Existen pastos naturales. En la diligencia de secuestro del inmueble no se identificó vivienda alguna, por lo que solo se trata de un área de 558 hectáreas con 3.413 metros cuadrados.

**AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE:** Ascende a la suma de CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$5.163.266.920.00)

La licitación iniciará a las dos de la tarde y se cerrará transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien a rematar, previa consignación del porcentaje legal que lo habilite como postor, esto es 40% del avalúo del bien.

Avalúo comercial del inmueble:	\$5.163.266.920.oo
40% para hacer postura equivale a:	\$2.065.306.764.oo
70% valor total para hacer postura:	\$3.614.286.844.oo

La diligencia será realizada de manera virtual conforme lo establece la CIRCULAR PCSJC21- 26 del día 17 de noviembre de 2021, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Quien pretenda hacer postura e intervenir en la subasta deberá consignar previamente en dinero a órdenes del Juzgado, al menos el 40% del avalúo del bien, que equivale a **\$2.065.306.764.oo**, y el saldo restante hasta completar el 70% que equivale a **\$1.548.980.080.oo**, total 70% del avalúo asciende a la suma de **\$3.614.286.844p.oo**, se cancelará dentro de los cinco (5) días siguientes de la diligencia de remate, de conformidad con lo previsto en el art. 451 y 453 del CGP, en la cuenta del Juzgado No. 810012042002, del Banco Agrario de Colombia S.A.

Para la celebración de la audiencia de remate se hará uso de la plataforma **LIFESIZE**, ingresando al link o enlace web: <https://call.lifessizecloud.com/19982609>, de conformidad con los Arts. 448, 450 y 452 del C.G. del P.

El remate comenzará a la hora indicada y se cerrará pasada una (1) hora desde su inicio. El cual se debe publicar conforme a lo normado en el Artículo 450 del C.G.P., se publica en un diario de amplia circulación, o un periódico el día domingo. -

Este AVISO será publicitado en todo caso en el microsítio de la página web de la Rama Judicial designado para este despacho judicial, Sección AVISOS.

No obstante, lo anterior, en este AVISO, se puntualiza las siguientes pautas a tener en cuenta:

#### **DEPOSITO PARA HACER POSTURA EN EL REMATE VIRTUAL:**

Toda persona que pretenda hacer postura en el "Modulo de Subasta Judicial Virtual" deberá consignar en dinero, a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial el porcentaje que se indique del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

#### **POSTURA PARA EL REMATE VIRTUAL:**

- Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.
- Para la postura en el remate virtual, la oferta deberá remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los siguientes requisitos y que se allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452.

## **CONTENIDO DE LA POSTURA:**

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que se hace postura.
- La oferta deberá estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquel. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad. Número de identificación Tributaria (NIT) nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos previstos en el artículo 451 del Código General del Proceso
  - A fin salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un único archivo PDF protegido con contraseña que le asigne el postulante. ESTE ARCHIVO DIGITAL DEBERA DENOMINARSE "OFERTA"
- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho.

Actúa como secuestre el señor PRUDENCIO ELISEO TOVAR CISNEROS, quien se puede ubicar por el Celular No. 3152160609, residente en la casa número uno de la urbanización el moriche del municipio de Arauca.

Como la diligencia de remate debe realizarse manera virtual conforme lo establece la CIRCULAR PCSJC21-26 del día 17 de noviembre de 2021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y las Circulares DESAJCUC20-217 de 12 de noviembre de 2020 y DESAJCUC22-7 del 10/02/2022 expedidas por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cúcuta – Norte de Santander, las personas interesadas en la subasta deben tener presente el contenido de la circular acá mencionada.

**ALVARO GUILLERMO HIDALGO**  
**Secretario**

**Firmado Por:**  
**Alvaro Guillermo Hidalgo**  
**Secretario Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Arauca - Arauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddc48ebbee7d107e21739101ec1b48ada77f9ea4cae22c4f57bb530ea4e8d99**

Documento generado en 28/11/2023 08:08:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**INFORME SECRETARIAL**

Hoy, 23 de noviembre de 2023, al despacho el radicado No. **81-001-40-89-002-2019-00467-00**, informando que la parte actora solicita fecha de remate. Sírvase proveer.

El secretario,

**ALVARO GUILLERMO HIDALGO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA**

Arauca, veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO CON GARANTIA REAL</b>
<b>RADICADO</b>	<b>No. 2019-00467-00</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>ORLANDO RODRIGUEZ QUIJANO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA-IDEAR</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA DE REMATE</b>

Conforme a la petición de la parte demandante, por ser procedente el despacho fijará fecha de remate, por encontrarse cumplidas las condiciones señaladas en el artículo 448 del CGP.

En mérito, de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Arauca,

**RESUELVE**

1.- Señalar el día **28 de febrero del 2024** a las **2: 30 pm**, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble rural denominado EL CARACARO, ubicado en la vereda Chaparrito del municipio de Arauca, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-54690, de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Arauca, alinderado por el NORTE: partiendo del detalle 26 A en dirección este, al detalle número 21 A en una longitud de 658 metros con 74 centímetros con zona de protección de vía Arauca caño limón este; del detalle 21 A, en dirección sureste, al detalle número 15, en una longitud de 6.305 metros con 95 centímetros con ALVARO ESTEVES; SUR: Partiendo del detalle número 15 en dirección noroeste, al detalle número 25 en una longitud de 7.760 metros con zona forestal protectora del caño EL ROSARIO; OESTE: Partiendo del detalle 25 en dirección norte con 5.545 metros con 56 centímetros con ORLANDO RODRIGUEZ QUIJANO, y encierra, para un área de aproximada de 558 hectáreas con 3.413 metros cuadrados. Mejoras: se encuentra cercado en alambre de púa a tres cuerdas sobre postes de madera y una parte cercada en cuerdas eléctricas a tres cuerdas con postes de madera con sus respectivos aisladores en una extensión aproximada de veinte (20) hectáreas para siembra de arroz, el área del terreno se encuentra dividido en dos potreros, uno de 20 hectáreas preparado para la siembra de arroz, con un puntillo para el riego, tiene 28 equinos debidamente herrados. Existen pastos naturales. En la

diligencia de secuestro del inmueble no se identificó vivienda alguna, por lo que solo se trata de un área de 558 hectáreas con 3.413 metros cuadrados.

**AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE:** Asciende a la suma de CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$5.163.266.920.00)

La licitación iniciará a las dos de la tarde y se cerrará transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien a rematar, previa consignación del porcentaje legal que lo habilite como postor, esto es 40% del avalúo del bien.

Avalúo comercial del inmueble:	\$5.163.266.920.00
40% para hacer postura equivale a:	\$2.065.306.764.00
70% valor total para hacer postura:	\$3.614.286.844.00

2.- La diligencia de remate de que trata el numeral anterior se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P. y en los protocolos adoptados en el acuerdo PCSJA21-11840, de fecha 26 de agosto de 2021, del Consejo Superior de la Judicatura y circulares DESAJCUC20-217 de fecha 12 de noviembre de 2020, y DESAJCUC21-84 de fecha 27 de septiembre del 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander, así como lo establecido en el Decreto 806 de 2020, la cual se celebrarán en FORMA VIRTUAL a través de la plataforma **LIFESIZE**, ingresando al link o enlace web: <https://call.lifessizecloud.com/19982609>, siendo necesario que el día de la audiencia los interesados cuenten con dicha aplicación.

En la publicación conforme al artículo 450 del Código General del Proceso, se incluirá el correo del juzgado **j02cmpalarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co** y la aplicación a través de la cual se llevará a cabo la misma, lo anterior a efecto de garantizar la participación de los futuros postores.

3.- El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia de remate, se publicará en la sección "Avisos" del micro sitio web que posee el Juzgado Segundo Civil Municipal de Arauca, en la página de la Rama Judicial, donde igualmente se publicará el Protocolo para la Realización de Audiencias de Remate, contemplado en la Circular DESAJCUC20-217 de 2020 del CSJ y circular DESAJCUC21-84 de fecha 27 de septiembre del 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander.-

4.- Tanto el enlace para acceder a la diligencia, así como el protocolo para audiencias de remate, podrán ser igualmente solicitados por los interesados en participar a través **j02cmpalarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co** del correo electrónico

5.- Ordénese la incorporación de la diligencia en la Sección Cronograma de Audiencias del micro sitio web que posee el Juzgado Segundo Civil Municipal de Arauca en la página de la Rama Judicial para acceso y consulta de los interesados.

6.- Adviértase a los interesados en hacer postura, que deberán presentar sus ofertas de conformidad a lo establecido en los artículos 451 y 452 del C.G.P., dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma, de manera exclusiva a través de un mensaje de correo a la cuenta **j02cmpalarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co** informando adicionalmente número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) con el propósito de verificar la información relativa a la oferta y demás

requisitos establecidos en el Protocolo para audiencias de remate contenidos en la Circular DESAJCUC20-217 de 2020 del CSJ.-

7.- La postura electrónica y todos sus anexos, deben adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, dicho archivo digital debe denominarse OFERTA, enviado al correo electrónico del Juzgado: **j02cmpalarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co**. En el desarrollo de la diligencia, el titular del despacho solicitará al postulante el suministro de la respectiva contraseña para el desbloqueo y apertura del archivo PDF, la cual solo el postulante conocerá y le será solicitada únicamente en el desarrollo de la diligencia, en caso que el postulante no asista a la audiencia virtual se establecerá comunicación al número telefónico de contacto y/o cuenta de correo electrónico suministrado con el fin de verificar la información.

El mensaje de datos con fines de postura remitido vía correo electrónico, debe indicar en el asunto el número del radicado del proceso con sus 23 dígitos, que para el presente proceso es: **81001408900220190046700**.

8.- Expídase el correspondiente aviso, para que se efectúen las respectivas publicaciones en el periódico de amplia circulación en esta localidad de Arauca (EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, EL NUEVO SIGLO) **o en su defecto en otro medio masivo de publicación (EMISORA VOZ DEL CINARUCO, ARAUCA CAPITAL STEREO, MERIDIANO SETENTA OTRAS)**, por una sola vez en día domingo, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en cuyo listado se deberá incluir además de lo señalado en el art. 450 C.G.P., los requisitos establecidos en las DESAJCUC20-217 de fecha 12 de noviembre de 2020, y DESAJCUC21-84 de fecha 27 de septiembre del 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander.

9.- El aviso de remate se publicará igualmente en la sección "Avisos" del micro sitio web que posee el Juzgado Segundo Civil Municipal de Arauca en la página de la Rama Judicial.

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La juez,



**LEIDA PATRICIA GARCÍA DÍAZ**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA**

**NOTIFICACION POR ESTADO**

**No. 152 DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2023**